E LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZ

AÑO CXL

MES IX

Caracas, miércoles 26 de junio de 2013

Número 40.196

SUMARIO

Vicepresidencia de la República
Superintendencia Nacional de Costos y Precios
Providencia mediante la cual se Categoriza la Prestación de
Servicios Médicos, se establece los procedimientos para la
Inscripción de los Centros de Salud Privados en el Registro
Nacional de Precios de Bienes y Servicios, y se determinan
los Precios de los Servicios Médicos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno INF

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Raquel Fernández Pascoal, como Gerente, en la Gerencia de Diseño Estadístico y Control de Calidad, adscrita a la Gerencia General de Metodología y Normalización Estadística, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular

- para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
 Resolución mediante la cual se designa como Miembros del
 Consejo Directivo de la Fundación Misión Identidad, a los
 ciudadanos que en ella se mencionan.
- Resolución mediante la cual se designa la Comisión Única de Contrataciones de este Ministerio, la cual estará integrada por los Miembros Principales y Suplentes que en ella se señalan.
- Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, quienes ocupan los cargos que en ellas se indican, a los fines que conjunta o separadamente interpongan por ante los órganos judiciales competentes, las Acciones que en ellas se especifican.

Instituto Nacional de Transporte Terrestre Providencia mediante la cual se reforma la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular

- para Relaciones Exteriores
 Resolución mediante la cual se procede a la publicación del
 «Addendum Nº 18 al Convenio Integral de Cooperación entre
 la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina».
- Resolución mediante la cual se procede a la publicación del «Memorándum de Entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia para establecer Alianzas Estratégicas en matena de Comunicación e Información».
- Resolución mediante la cual se procede a la publicación del «Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Nicaragua en materia de Cooperación Policial».
- Resolución mediante la cual se procede a la publicación de la Decisión Nº 35/00 relativa a los «Mecanismos de Cooperación Consular entre los Países del MERCOSUR, Bolivia y Chile».
- Resoluciones mediante las cuales cesa en sus funciones los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se indican.
- Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al señor Jorge Antonio Salas Rezkalah para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República del Perú en la ciudad de Caracas.
- Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Richard Antonio Medina González, como Gerente de la Aduana Principal de Puerto Sucre, en calidad de Titular.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

- Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Giuseppe Cacioppo Oliveri, Director de la Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana.
- Resolución mediante la cual se crea el Estandarte de la Zona Operativa de Defensa Integral «Guárico», con las descripciones que en ella se indican.
- Resoluciones mediante las cuales se rescinde unilateralmente por causas no imputable a la contratista las órdenes de compras que en ellas se mencionan, celebradas en las fechas que en ellas se señalan, entre este Ministerio y las Empresas que en ellas se especifican.
- Resoluciones mediante las cuales se designa a los Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que en ellas se señalán, de las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio INDEPABIS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano One Javier Soto Aguilar, como Coordinador Regional del estado Zulia, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras CIARA

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Fundación.

CVA Azúcar S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ella se señalan, Miembros de la Junta Administradora Ad-Hoc, para ejercer las funciones que en ella se indican, de la sociedad mercantil Industria Azucarera Santa Elena, C.A., y Agricolas Yaracuy.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

- Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Welsy Pastrán, como Jefa (E) de la División de Ingreso y Clasificación del Personal Administrativo y Obrero, adscrita a la Dirección de Ingresos y Clasificación de la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos, de este Ministerio.
- Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Manuel Hidalgo, como Jefe (E) de la División de Ingreso y Clasificación del Personal Docente, adscrita a la Dirección de Ingresos y Clasificación de la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos, de este Ministerio.
- Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan, la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2013, de las Zonas Educativas de los estados que en ellas se indican.

Fundación Colombeia

Providencia mediante la cual se aprobó el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería Resolución mediante la cual se dicta la Reforma Parcial de la Licencia Contenida en la Resolución № 088, de fecha 26 de mayo de 2010.

Resolución mediante la cual se declara extinguida y sin efecto jurídico alguno la Resolución Nº 044, del 25 de febrero de 2011.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Danny José Gascón Gutiérrez, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se dicta la Reforma Parcial de la Resolución Nº 135, de fecha 20 de agosto de 2007.

Resolución mediante la cual se delimita un área geográfica adicional a la Empresa Mixta PETROCABIMA, S.A., para que realice las actividades que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se incorpora las cantidades que en ellas se mencionan, de MBN y MMPCN de nuevas reservas probadas de petróleo y de hidrocarburos gaseosos a nível nacional, al cierre del 31 de diciembre de 2012.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente esolución mediante la cual se adecua el nombre actual de las Direcciones Estadales Ambientales, a la denominación «Direcciones Estadales del Poder Popular para el Ambiente», establecido como abreviatura de la citada dependencia «DEPPA».

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social SUNACOPP

Providencia mediante la cual se mantiene la cancelación de la personalidad jurídica de la Asociación Cooperativa de Vivienda «Monte Claro», R.L., subsistiendo sólo a los fines de su liquidación amigable.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter Permanente de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Resolución mediante la cual se Reforma la Comisión de
Contrataciones Públicas permanente de este Ministerio,
integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se
señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, como Directores Generales del Gabinete Cultural de los estados que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género INAMUJER Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa Nº 30/2013, de fecha 10 de junio de 2013.

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

Fundación Madres del Barrio
Josefa Joaquina Sánchez
Providencia mediante la cual se corrige por error material la
Providencia Administrativa Nº 04/2013, de fecha 29 de mayo
de 2013.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Patricia Elena Marrero Vásquez, en su carácter de Directora General de esta Fundación, las atribuciones que en ella se señalan.

Tribunal Supremo de Justicia
Tribunal Disciplinario Judicial
Decisión mediante la cual se absuelve de Responsabilidad
Disciplinaria Judicial al ciudadano Gerardo Camero Hemández,
por sus actuaciones como Juez integrante de la Sala 3 de
Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial
Penal del Area Metropolitana de Caracas.

Dirección Ejecutiva de la Magistratura Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mirtha Lucila Bravo Corazpe, como Coordinadora de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Avisos

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS

DESPACHO DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE PRECIOS Y COSTOS JUSTOS

FECHA: 25/06/2013

Nº 294

203°, 154° y 14°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Superintendente Nacional de Precios y Costos, designada mediante Decreto № 8.449, de fecha 07-09-2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 39.756, de fecha 13-09-2011, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 4,5,6,11,12 y 13 del artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 39.715, de fecha 18-07-2011, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del referido Decreto-Ley y el artículo y 22 del Reglamento Parcial sobre la Superintendencia Nacional de Costos y Precios publicado en y el Sistema Nacional Integrado de Administración y Control de Precios, publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.802 de fecha 17-11-2011.

CONSIDERANDO

Que la salud es un derecho social fundamental, razón por la cual el Estado está en la obligación de garantizarlo como parte del Derecho a la vida, y por ello por mandato Constitucional está en la obligación de regular y monitorear las instituciones públicas y privadas de salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que los servicios de salud son indispensables para garantizar el derecho a la vida de la población, razón por la cual pueden ser categorizados en beneficio y protección de las ciudadanas y los ciudadanos que acceden a ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos y en el artículo 22 del Reglamento Parcial sobre la Superintendencia significanda de Costos y Precios y el Sistema Nacional Integrado de Administración y Combo de Precios.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las regulaciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, una vez categorizado un bien o servicio, es atribución de esta Superintendencia Nacional de Costos y Precios fijar precios máximos o rangos de precios, de acuerdo a su importancia económica y a su carácter estratégico en beneficio de la población.

CONSIDERANDO

Que la regulación que dicte la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, debe procurar la aplicación, control y seguimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos y que, en función a ello, este órgano tiene la atribución para dictar la normativa necesaria para tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, puede establecer regimenes distintos o especiales para bienes y servicios regulados, controlados o no sujetos, en beneficio y protección de los ciudadanos y ciudadanas que acceden a ellos y que, en función a esto, este órgano puede disponer de distintos requisitos, condiciones, deberes o mecanismos de control, en función a las características propias de los bienes y servicios, del sector que los produce, presta o comercializa, o las personas que acceden a ellos

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, a través de otros órganos y entes del Estado, ha tenido conocimiento de situaciones irregulares con relación a la prestación de los servicios médicos de salud privados, debido al incremento sostenido de sus precios por parte de sus prestadores, la negativa de atención a los usuarios, circunstancias éstas que lesionan los derechos consagrados en el texto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, especialmente el derecho inviolable de la vida y el derecho a la salud consagrados en los artículos 43 y 83 de nuestra Norma Suprema.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, en ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fueros de Ley de Costos y Precios Justos. ha implementado como mecanismo para la campición de información, la solicitud de información a diversos órganos y entes públicos en relación a los costos y precios de los servicios médicos prestados por centros de salud privados, elementos que hacen mérito para presumirse válidos para la determinación de precios de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 17 del referido Decreto-Ley

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, propiciar acceso de la población a los servicios médicos de salud privados en igualdad de condiciones, bajo criterios justos de intercambio.

Dicta la presente,

PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE CATEGORIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD PRIVADOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE BIENES Y SERVICIOS, Y SE DETERMINAN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE EN ELLA SE SEÑALAN

DE LA CATEGORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y SUS PRESTADORES

Categorización de los servicios de salud Artículo 1. Se categoriza, y por ende queda sujeto a la regulación y control previstos en el Decreto con Rango, Vaior y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos y la normativa aplicable, la prestación de servicios médicos, por parte de centros de salud privados, en los términos previstos en la presente providencia administrativa.

Parágrafo Único: Se entiende por prestación de servicios médicos, la atención a través de acciones dirigidas a garantizar la salud de los ciudadanos y ciudadanas, incluyendo diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, así como la rehabilitación de sus secuelas, con el fin de conservar, fomentar y restituir la salud de la población, por los cuales los centros de salud privados reciben una contraprestación pecuniaria que satisfaga su intercambio.

Los Prestadores de Servicios Salud Artículo 2. A los fines de la interpretación y aplicación de la presente providencia administrativa, se considerarán centros de salud privados los establecimientos privados, cualquiera sea la figura jurídica a través de la cual operen, dedicados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, así como la rehabilitación de sus secuelas, con el fin de conservar fomentar y restituir la salud de la población; debidamente autorizados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en inflationa de salud; sin perjuicio de las clasificaciones que establezca el Poder

DEL RÉGIMEN DE REGISTRO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS MÉDICOS DE SALUD

Deber de Inscripción Artículo 3. Los sujetos de aplicación o centros de salud privados, deberán tramitar en el lapso previsto en esta providencia administrativa, su inscripción por ante el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios, de conformidad a las previsiones del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios

Artículo 4. A los fines de su incorporación en el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios, los prestadores de los servicios médicos de salud privados deberán suministrar a traves del Sistema Automatizado de Administración de Precios, la información que sea requerida mediante los campos, formatos, formularios o planillas que a tal efecto se dispongan en dicho Sistema.

Lapso para Registro Artículo 5. El registro de los centros de salud privados, deberá efectuarse a través del Sistema Automatizado de Administración de Precios, en un período de TREINTA (30) DÍAS CONTINUOS computados a partir de la publicación de la presente providencia administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

III DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE SALUD

Obligación de Notificar Costos y Precios

Artículo 6. Los sujetos señalados en el artículo 2 de la presente providencia
administrativa, deberán notificar los costos y precios de los servicios que presten o
hayan prestado al día TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2013, ante el Registro
Nacional de Precios de Bienes y Servicios, a través del Sistema Automatizado de
Administración de Precios, en los términos y condiciones que establezcan los
formatos telemáticos o la plataforma web que a los efectos determine la
Superintendencia Nacional de Costos y Precios.

Los costos y precios notificados por los centros de salud privados, deberán corresponder a los efectivamente cobrados por los servicios que presten, al día TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2013.

Artician 7. En aquellos casos en los cuales los centros de salud privados y contral proceso agrupaciones de usuarios de naturaleza pública o privada hayan pactado precios, tarifas o cualquier tipo de contraprestación por los servicios prestados, a través de contratos, acuerdos, convenios, convenciones o cualquier otra forma jurídica, diferentes a los requeridos en el artículo 6, deberá notificar a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios el menor precio.

Obligación de Notificar Precios de parte de Órganos y Entes de la Administración Pública Artículo 8. De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, los órganos y entes de la Administración Pública que tuvieren información relativa a precios de los servicios médicos de salud privados, deberán notificar dicha información a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, en los términos y condiciones que ésta establezca para

ientos Especiales de Información Requenm Artículo 9. Sin perjuicio de la información relativa a la notificación de costos y precios Artículo 9. Sin perjuicio de la información relativa a la notificación de costos y precios que se suministre a través del Sistema Automatizado de Administración de Precios, la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, a través de la Intendencia de Costos y Precios, podrá requerir a los órganos y entes del Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios y a los sujetos señalados en el artículo 2 de la presente providencia administrativa, información que se estime pertinente para la determinación de los aspectos que conforman el precio. A tal efecto, la Intendencia de Costos y Precios podrá hacer requerimientos especiales o particulares, en los cuales se establecerán claramente los términos y condiciones para el suministro de la información solicitada.

DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE SALUD ACORDADOS CON LOS PRESTADORES

Régimen de Control y Determinación de Precios

Artículo 10. A los fines de efectuar el seguimiento de los precios de los servicios
médicos de salud privados, y garantizar el derecho a la salud de la población
venezolana, hasta tanto la Superintendencia Nacional de Costos y Precios no fije sus
precios, los prestadores de servicios de salud privados deberán percibir como
contraprestación de tales servicios los precios determinados en los anexos del
a presente providencia administrativa; los cuales incluyen todos los elementos
estructurales, equipos técnicos y humanos requeridos en la atención médica y en
función a la unidad medida alli señaladas, excluyendo los honoranos médicos.

Articulo 11. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publiquese y cúmplase,

Fremme la **** KARLÍN JOHANNA GRANADILLO RAMÍREZ

SUPERINTENDENTE NACIONAL DE PRECIOS Y COSTOS JUSTOS

Decreto Nº 8.449, de fecha 07 de septiembre de 2011

Gaceta Oficial Nº 39.756, de fecha 13 de septiembre de 2011

ANEXO A

ANEXO A						
//	CONCEPTO	PRECIO CLINICAS TEPO	PRECTO CLINICAS TIPO 2	PRECIO. Clinicas Tipo 3	SECONO.	
1	SERVICIOS DE CLINICA					
1.1	EMERGENCIA (INCLUYE CONSULTA MEDICA Y TRATAMIENTO AMBULATORIO)					
1.1.1	SERVICIO DE EMERGENCIA ADULTO	2.800	1.988	1.846	DIA	
1.1.2	SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA	2,800	1.988	1.846	DIA	
1.2	HOSPITALIZACION	2000	21700	21010		
1.2.1	SERVICIO DE HOSPITALIZACION EN HABITACION PRIVADA	2.760	1.960	1.819	DIA	
1.2.2	SERVICIO DE HOSPITALIZACION EN HABITACION FINIVADA	1.650	1.172	1.088	DIA	
1.3	CUIDADOS INTENSIVOS	1.000	2137 5			
1.3.1	TERAPIA INTENSIVA ADULTO	5,640	4,004	3.718	DIA	
1.3.2	TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA	5.640	4,004	3.718	DIA	
1.3.3	TERAPIA INTENSIVA NEONATAL	5.640	4.004	3.718	DIA	
1.4	OUIROFANO					
1.4.1	OUIROFANO - CONVENCIONAL (1ERA HORA)	5.700	4.047	3.757	HORA	
.4.2	OUIROFANO - CONVENCIONAL (FRACCION 30 MIN)	1.710	1.214	1.127	30 MIN .	
.4.3	SALA DE PARTO (INLUYE EQUIPOS, MATERIAL Y MEDICAMENTOS PARA LA	9.500	6.745	6.262	USO	
.5	ATENCION QUIRURGICA – AMBULATORIA				A K PAGE	
.5.1	CIRUGIA AMBULATORIA DESDE PREPARACION HASTA ALTA (INCLUYE 1 HORA	3.420	2.428	2.254	HORA	
1.5.2	CADA 30 MINUTOS ADICIONALES DE OUTROFANO	1.026	728	676	30 MIN	
6	SERVICIOS ESPECIALIZADOS					
.6.1	SERVICIO DE HEMODIALISIS	200	142	132	SESION	
.6.2	SERVICIO DE HEMODINAMIA					
.6.2.1	PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICO (INCUYE TODOS LOS INSUMOS Y PERSONAL	3.600	2.556	2.373	PROCEDIMIENTO	
1.6.2.2	PROCEDIMIENTO TERAPEUTICO (PERMITE FACTURAR APARTE SOLAMENTE Materiales especiales Balon, Stent, Coil, ETC)	4.300	3.053	2.835	PROCEDIMIENTO	
.6.3	SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA ONCOLOGICA (PERMITE FACTURAR APARTE	1.380	980	910	SESION	
.6.4	SERVICIO DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA	3,000	i			
.6.4.1	RADIACIÓN INTERNA (BRAQUITERAPIA)	6.000	4.260	3.955	SESION	
.6.4.2	RADIACIÓN EXTERNA (PARA MAMA, PULMÓN, ORAL, PRÓSTATA, VEGIGA, Digestivo. Snc. Ginecológico. Linfomas. Sarcomas. Metástasis)					
.6.4.2.1	RADIACIÓN DE FOTONES					
.6.4.2.1.1	RAYOS GAMMA:COBALTO 60 Y RADIO	4.000	2.840	2.637	SESION	
.6.4.2.1.2	RAYOS X: ACELERADOR LINEAL	4.000	2.840	2.637	SESION	
.6.4.2.2	RADIACIÓN POR PARTÍCULAS	4.000	2.840	2.637	SESION	

ANEXO B					
N°	CONCEPTO	PRECIO CLINICAS TIPO 1	UNIDAD MEDIDA		
2	PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICO				
2.1	LABORATORIO				
2.1.1	HEMATOLOGIA	120	POR ESTUDIO		
2.1.2	PARASITOLOGÍA Y ORINA	140	POR ESTUDIO		
2.1.3	BIOOUÍMICA	100	POR ESTUDIO		
2.1.4	INMUNOLOGÍA	232	POR ESTUDIO		
2.1.5	MARCADORES CARDÍACOS	254	POR ESTUDIO		
2.1.6	MARCADORES TUMORALES	212	POR ESTUDIO		
2.1.7	MARCADORES HORMONALES	583	POR ESTUDIO		
2.2	RADIOLOGIA				
2.2.1	SIMPLE				
2.2.2.1	UNA (01) PROYECCION	208	POR ESTUDIO		
2.2.2.2	DOS (02) PROYECCIONES	247	POR ESTUDIO		
2.2.2.3	TRES (03) PROYECCIONES	286	POR ESTUDIO		
2.2.2.4	CUATRO (04) PROYECCIONES	325	POR ESTUDIO		
2.2.2.5	CINCO (05) PROYECCIONES	364	POR ESTUDIO		
2.2.2.6	SEIS (06) PROYECCIONES	403	POR ESTUDIO		
2.2.2	CON CONTRASTE	1.423	POR ESTUDIO		
2.2.3.2.1	ANGIOGRAFIA	4.550	POR ESTUDIO		
2.2.3.2.2	ARTERIOGRAFIA	4.550	POR ESTUDIO		
2.2.3	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA				
2.2.3.1	SIMPLE	800	POR ESTUDIO		
2.2.3.2	CON CONTRASTE	1.500	POR ESTUDIO		
2.2.4	RESONANCIA MAGNETICA				
2.2.4.1	SIMPLE	1.200	POR ESTUDIO		
2.2.4.2	CON CONTRASTE	2.000	POR ESTUDIO		
2.2.5	MAMOGRAFIA				
2.2.5.1	UNILATERAL	380	POR ESTUDIO		
2.2.5.2	BILATERAL	560	POR ESTUDIO		
2.2.6	DENSITOMETRIA OSEA	320	POR ESTUDIO		
2.2.7	GANMOGRAMA OSEO	650	POR ESTUDIO		
2.2.8	PELVIMETRIA	475	POR ESTUDIO		
2.3	ANATOMIA PATOLOGICA				
2.3.1	OTRAS CITOLOGIAS	220	POR ESTUDIO		
2.3.2	BIOPSIA	476	POR ESTUDIO		
2.3.3	BIOPSIA EXTEMPORANEA	550	POR ESTUDIO		